

Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-15021001
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE CARRAL PARA EL AÑO 2026

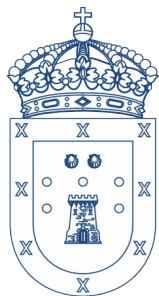
1. Objeto y finalidad de la convocatoria

1.1. Se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, por parte del Ayuntamiento de Carral a las entidades del Ayuntamiento que lleven a cabo actividades culturales o la organización de las fiestas parroquiales, al amparo del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carral, para los ejercicios 2023-2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña el 8 de noviembre de 2023. También la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, por parte del Ayuntamiento de Carral a las entidades del Ayuntamiento que lleven a cabo actividades con fin de carácter medioambiental al amparo del mismo Plan Estratégico de Subvenciones. Y la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, por parte del Ayuntamiento de Carral a las entidades del Ayuntamiento que desarrollen actividades deportivas o promoción y difusión de la actividad física y el deporte al amparo del mismo Plan Estratégico de Subvenciones.

1.2. El objeto de esta convocatoria es la promoción e impulso de actividades culturales y las fiestas parroquiales, con la finalidad, en el ámbito cultural, de fomentar un uso activo y creativo del ocio, contribuir a la conciliación de la vida familiar, fomentar las tradiciones y el patrimonio cultural local, promover la difusión y la puesta en valor de todas las manifestaciones de la cultura popular gallega. En el ámbito del medio ambiente el objeto es la protección, concienciación y divulgación ambiental a través del fomento de la participación en medio ambiente, colaborar con actividades medioambientales en el ámbito educativo, fomentar la participación de la juventud en la dinámica medioambiental, fomentar la reforestación con árboles autóctonos y el cuidado y mantenimiento de los terrenos cedidos en custodia por el Ayuntamiento de Carral. Y en el ámbito deportivo y físico, el objetivo es el fomento y la promoción del deporte y la actividad física, en especial en el deporte en edad escolar y en el ámbito femenino.

1.3. El Ayuntamiento podrá excluir de la concesión cualquier actividad que considere que no sirve a las finalidades señaladas, así como las que promuevan, faciliten o permitan la discriminación de cualquier tipo (étnica, social, sexual, ideológica, lingüística, etc.) o sean incompatibles con los valores de igualdad, libre desarrollo de la personalidad, laicidad y protección al medio ambiente.

2. Importe de la convocatoria y aplicación presupuestaria



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-15021001
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

2.1. Partidas y aplicaciones presupuestarias:

2.1.1. La concesión de las subvenciones relacionadas con la promoción y difusión de la cultura se imputará a la aplicación presupuestaria 334.48099 hasta el límite de 20.000 euros. Se destinarán 6.000 euros para subvencionar actividades culturales y 14.000 euros para las fiestas parroquiales.

2.1.2. La concesión de subvenciones para fomento de actividades relacionadas con el medioambiente se imputará a la aplicación presupuestaria 170.48011 hasta el límite de 2.400 euros.

2.1.3. La concesión de subvenciones para el fomento de promoción del deporte y la actividad física se imputará a la aplicación presupuestaria 341.48013 hasta el límite de 18.000 euros.

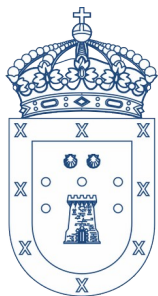
2.2. Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que pudieran obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de estas no supere el coste de la actividad o inversión subvencionada.

2.3. El importe máximo de estas subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Requisitos de los beneficiarios

3.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones al amparo de las presentes bases: las asociaciones vecinales, culturales, organizadoras de las fiestas patronales y otras entidades sin ánimo de lucro, deportivas, clubes o medioambientales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Que estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Carral (REMAC), en el caso de que la forma jurídica de la entidad pueda inscribirse. Al mismo tiempo, las entidades que soliciten ayudas para la promoción y fomento de la actividad física y el deporte deberán estar inscritas en el Registro Autonómico de Entidades Deportivas de Galicia.
- c) Tener un número mínimo de 20 personas asociadas, salvo las entidades cuya única finalidad sea la organización de las fiestas patronales. En cuanto a las entidades deportivas, deberán contar con un mínimo de 30 personas socias.
- d) Desarrollar sus actividades dentro del término municipal de Carral. En el caso de los clubes y entidades deportivas, deberán llevar a cabo actividades en el término municipal de Carral, sin perjuicio de que, por la propia naturaleza de las competiciones o actividades deportivas federadas u organizadas por otras entidades, puedan también participar o desarrollar actividades y



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-15021001
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

competiciones fuera del término municipal.

e) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.

f) Tener domicilio social en Carral.

g) Estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con el Ayuntamiento de Carral.

h) Si la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención tiene como sujetos a menores de edad, deberá presentarse una declaración jurada de que todo el personal (incluido el personal voluntario y contratado a tal efecto) encargado de la realización de la actividad y que tenga un contacto regular con menores cumple el requisito establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del voluntariado.

3.2. La ausencia de los requisitos señalados en el párrafo g) será subsanable, en su caso, antes de la concesión, previo requerimiento al efecto.

4. Solicitudes

4.1. Lugar y plazo de presentación

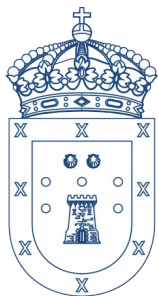
Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carral en los modelos normalizados. El plazo para la solicitud será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Se entenderá como último día de plazo el correspondiente al mismo ordinal en el día de la publicación del extracto. Si el último día fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes del vencimiento no hubiera día equivalente al inicio del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

4.2. Documentación

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF de la entidad.
- b) Anexo 1: Solicitud.
- c) Anexo 2: Declaración de las otras subvenciones solicitadas para el mismo fin.
- d) Anexo 3: Certificación de representación y número de socios.
- e) Anexo 3.b: En el caso de clubes y entidades deportivas, la documentación acreditativa necesaria para la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 13.7 de estas bases, que deberá presentarse junto con el resto de la documentación de esta solicitud:

- Certificado federativo del número total de licencias de personas



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-15021001
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

inscritas en competición federada, desagregado por sexo (masculino/femenino) y por categoría (escolar/base, sénior, veteranos, etc.).

- Certificado federativo del número de equipos y diferentes categorías inscritas en competición federada.
- Certificado federativo de la existencia, en su caso, de equipos o secciones femeninas inscritas en competición federada.
- Declaración del número de disciplinas o modalidades deportivas gestionadas por la entidad, con acreditación documental en cada una.
- Relación nominal del personal técnico y de entrenamiento y de las correspondientes titulaciones. Se podrá requerir copia de las titulaciones oficiales o certificaciones profesionales acreditativas.
- Certificado de la persona secretaria de la entidad sobre el número de personas socias, acompañado de un documento probatorio, como el acta de la asamblea general, el libro de socios actualizado o cualquier otro documento que acredite de forma fidedigna la masa social de la entidad, no siendo admisible la mera declaración del número de personas asociadas.

f) Anexo 4: Declaración y compromisos de la Presidencia de la entidad.

g) Anexo 5: Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo por la entidad en el año anterior al de la presentación de la solicitud de subvención.

h) Certificado bancario del número de cuenta donde desean que se les ingrese el importe de la subvención.

i) Documentación justificativa de la utilización del gallego en la publicidad y en las relaciones con los usuarios/as -en su caso-.

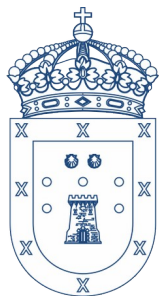
Todos los formularios (anexos) que se aporten, deben estar firmados, preferentemente de modo digital, por las personas responsables.

4.3. Autorizaciones

La presentación de la solicitud de concesión de subvención por la entidad interesada comportará la autorización al órgano instructor para realizar de oficio las consultas de si la entidad se encuentra al día en las obligaciones tributarias con la AEAT, con la ATRIGA y con el Ayuntamiento de Carral, así como con la Seguridad Social. En caso de que no se desee dar esa autorización, deberá señalarse expresamente, y aportar los correspondientes certificados. La Administración podrá demandar de las entidades la documentación que considere oportuna para ampliar su información a efectos de la concesión de subvenciones.

4.4. Subsanación

Si la solicitud no reúne toda la documentación necesaria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días, indicándole que



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-15021001
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud después de la resolución a la que se refiere el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. Fiestas patronales

Para el caso de solicitudes por parte de entidades organizadoras de fiestas patronales que a lo largo del año llevan a cabo varios festejos, solo podrán presentar una única solicitud de subvención para una de las fiestas o de las actividades organizadas. No serán subvencionables actividades ajenas a la programación de la fiesta para la que se solicita la subvención.

5. Concesión

5.1. La concesión de subvenciones a la que se refiere esta orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, objetividad, transparencia e igualdad.

5.2. Las subvenciones serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano instructor.

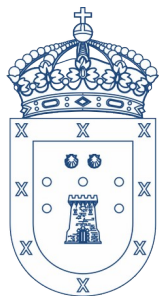
5.3. Será órgano instructor el técnico municipal de Cultura o el/la trabajador/a municipal que lo sustituya, si es el caso para las subvenciones para promoción y difusión de la cultura; la técnica municipal de Medioambiente para las medioambientales; el técnico municipal de Deportes o el/la trabajador/a que lo sustituya, si es el caso para las subvenciones para el fomento y la promoción de la actividad física y el deporte.

5.4. El acuerdo deberá adoptarse en el plazo de tres meses desde que finalizara el plazo para la presentación de las solicitudes. De no adoptarse resolución expresa en este plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella, sea expresa o presunta, se podrán interponer los recursos que correspondan.

5.5. Una vez finalizado el plazo de solicitudes, se efectuará la evaluación de estas por la Comisión de Valoración, que podrá solicitar la ayuda que estime oportuna de los servicios municipales para la valoración de las peticiones de subvenciones. La comisión emitirá un informe detallado de la valoración que remitirá al órgano instructor.

5.6. Efectuada esta evaluación, el órgano instructor formulará a la Junta de Gobierno Local (Decreto 355/2023 de 26 de junio de 2023 y Decreto 359/2024 de 14 de septiembre de 2024) la propuesta de resolución para su aprobación.

5.7. El importe de la subvención se calculará una vez valoradas todas las solicitudes, atendiendo al crédito disponible; la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto, calculado con la siguiente fórmula:



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-15021001
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

$(\text{Puntuación obtenida} \times \text{Cantidad global de subvención}) \div \text{Puntuación total}$

En la que:

- la Puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración;
- la Cantidad global es el importe total a repartir entre todas las solicitudes;
- la Puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.

5.8. Resolución de la concesión. A la vista de las subvenciones que figuran en la propuesta de resolución definitiva y que fueran aceptadas por las personas propuestas como beneficiarias, el órgano competente resolverá el procedimiento. La competencia para conceder y denegar las subvenciones, acordar el desistimiento de la solicitud o la renuncia del derecho a la subvención, incluido acordar el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y el interés legal del dinero que corresponda, corresponde al alcalde, que tiene delegadas las competencias en la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de resolución de la convocatoria incluirá la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención junto con la puntuación concedida. Si alguno de los beneficiarios renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, conceder la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquella por orden de puntuación, siempre que con las renunciaciones existentes se liberara el crédito suficiente.

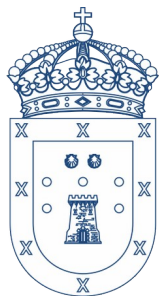
La notificación de la resolución tendrá lugar en el día siguiente al de su aprobación por el órgano competente, en los siguientes tablones y lugares de difusión:

Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carral (<https://sede.carral.es/sxc/gl/informacion/>)

y página web municipal (<https://carral.es>).

La publicación de este anuncio público en el Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carral tendrá el carácter de notificación colectiva, a los efectos de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para la resolución y notificación/publicación de la concesión de las subvenciones es de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El período empleado para corregir deficiencias, suministrar documentos y reformular las solicitudes interrumpirá dicho período, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El vencimiento de dicho plazo máximo sin notificar/publicar la resolución legitima a los interesados a entender que su solicitud de concesión de la



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-15021001
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

subvención fue desestimada por silencio administrativo.

5.9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5.10. La cuantía a conceder será un importe cierto, entendiéndose que queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente por el importe que exceda del coste total de dicha actividad (RLGS, artículo 32.2).

5.11. En el caso de que la suma de los importes concedidos no alcance el máximo de 20.000 euros fijado en el punto 2.1, de los 2.400 euros para subvenciones a actividades de promoción y divulgación medioambientales o de los 18.000 euros para las subvenciones a las actividades de promoción y difusión de la actividad física y el deporte, el órgano instructor, una vez determinadas las puntuaciones por la comisión de valoración a cada solicitud, en su propuesta indicará un reparto proporcional del importe restante entre todas las concesiones atendiendo a las puntuaciones de cada solicitud. Para actividades culturales se considerará importe restante el que sume hasta 6.000 euros y para fiestas parroquiales el que sume hasta 14.000 euros.

5.12. La concesión de subvención no genera derecho alguno a la percepción de otras ayudas en futuras convocatorias del Ayuntamiento de Carral.

6. Gastos subvencionables

Podrán ser subvencionadas las actividades y gastos corrientes que se realicen entre el 16 de noviembre del año 2025 y el 15 de noviembre de 2026, que se detallan en el artículo 13.1.

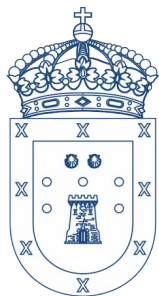
7. Obligaciones del beneficiario

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a lo siguiente:

7.1. Aceptar la subvención. En el caso de que los beneficiarios no comuniquen al Ayuntamiento su renuncia en el plazo máximo de diez (10) días a partir de la notificación del otorgamiento, se entenderá que la subvención es aceptada.

7.2. Hacer constar en la totalidad de la publicidad que realicen de la actividad subvencionada, por cualquier medio, que la misma cuenta con subvención del Ayuntamiento de Carral:

a) En todo caso, en los carteles, páginas web u otros medios que se utilicen,



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-15021001
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

deberá constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Carral junto con el anagrama. Así mismo las entidades que tengan página web deberán hacer publicidad en la misma de la concesión de la subvención y su importe en el momento que lo conozcan.

b) En caso de que no se hiciese publicidad impresa ni se utilicen medios informáticos para hacer publicidad de las actividades, deberá fijarse en el local en el que se lleven a cabo las actividades un anuncio en el que conste la concesión de la subvención y los conceptos. La manera de acreditar el cumplimiento de la obligación, en este caso, será mediante una certificación del/de la Secretario/a de la entidad, con el visto bueno del/de la presidente/a, en la que conste que el anuncio estuvo expuesto y el período de exposición, acompañada de una fotografía del anuncio realizado.

c) En el caso de los clubes o entidades deportivas, deberán estampar el escudo del Ayuntamiento de Carral en sus vestimentas: estampar el escudo y nombre del Ayuntamiento en los chándales, camiseta y otra equipación del club (en las mangas de las camisetas o pernera del pantalón en los deportes colectivos; quedan excluidas las ropas de exhibición o competición en los deportes individuales); disponer de un espacio para un panel publicitario del Ayuntamiento en los eventos deportivos subvencionados; y hacer figurar el escudo y el nombre del Ayuntamiento en la publicidad impresa o digital. Deberá aportarse documentación gráfica justificativa.

7.3. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos.

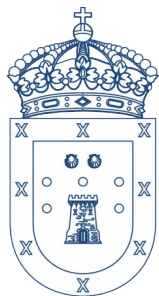
7.4. Deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y sus correspondientes pagos, en la medida en que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control en los siguientes cuatro años.

7.5. El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente con terceros la actividad subvencionada, teniendo en cuenta que en el caso de que la Entidad concierte la ejecución total o parcial de las actividades con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, deberá solicitar previamente autorización expresa al órgano concedente.

7.6. Incorporar, con carácter general, la transversalidad de género a través del empleo de un lenguaje no sexista e inclusivo, tratar las imágenes con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, pluralidad de roles e identidades de género.

7.7. Las entidades solicitantes deberán velar y verificar que el personal vinculado con las actividades subvencionadas esté en posesión de las correspondientes titulaciones oficiales, cualificación o certificaciones profesionales, exigidas por la legislación correspondiente, que les permita ejercer las labores vinculadas con las mencionadas actividades.

7.8. En el caso de las actividades dirigidas o en las que participen menores de



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-15021001
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

edad, la entidad solicitante deberá velar y verificar que el personal que tiene contacto con los menores acredite que no ha sido condenado en sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

7.9. Las entidades deportivas beneficiarias de las subvenciones se comprometen a tramitar, en las categorías vinculadas al deporte escolar, la ficha federativa a todos los y los menores participantes interesados en inscribirse en el club, permitiendo asimismo su participación en los entrenamientos y competiciones correspondientes.

8. Justificación

8.1. El plazo para la presentación de la justificación finalizará el 21 de noviembre de 2026.

8.2. Las justificaciones deben presentarse a través de la Sede Electrónica.

8.3. Todos los formularios (anexos) que se aporten deben estar firmados digitalmente por las personas responsables.

8.4. El presupuesto subvencionado a justificar será el importe total de la subvención concedida. En el caso de tener otras subvenciones o ingresos concurrentes con la del Ayuntamiento para el mismo objeto, el presupuesto subvencionado a justificar será la suma de todos los ingresos obtenidos para los conceptos subvencionados.

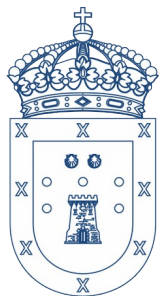
8.5. Se considerará gasto realizado, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las presentes bases.

8.6. En el caso de no encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de Carral y con la Seguridad Social, se advertirá a la entidad beneficiaria de que no se procederá al pago si en el plazo de un mes no justifica tener regularizada su situación, y se declarará la pérdida del derecho a la subvención otorgada.

8.7. Documentos que deberán aportarse a la cuenta justificativa:

- a) Anexo 6.A (entidades medioambientales, culturales y organizadoras de festejos) o Anexo 6.B (entidades deportivas) — modelo de justificación, memoria de actuación, declaración de cumplimiento de fines y declaración de ingresos;
- b) Anexo 7 — certificación de gastos y acreditación de la publicidad realizada;
- c) facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

8.8. Todos los documentos descritos deberán tener fecha del período indicado en el artículo 6 y deberán cumplir los requisitos exigidos por la normativa reguladora del I.V.A., el I.R.P.F. y de expedición de facturas.



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-15021001
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

8.9. En el caso de concurrencia de subvenciones públicas justificadas, podrá aportarse certificación de la Administración que las concedió, en lugar de las facturas correspondientes.

8.10. Acreditación gráfica de la publicidad de la colaboración económica por parte del Ayuntamiento de Carral.

8.11. Justificación del pago de los gastos subvencionados mediante justificante bancario, copia del cheque nominativo o resguardo de pago con tarjeta, según el medio empleado; excepcionalmente, pago en metálico para gastos de hasta 150,00 € (IVA incluido), salvo gastos de monitores.

9. Pago anticipado de subvenciones

Se podrá tramitar, previa solicitud de la entidad beneficiaria, el pago anticipado del 50% de la subvención concedida, sin exigencia de garantía. Para realizar los pagos anticipados, los beneficiarios deberán acreditar estar al día en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento. El reconocimiento de la obligación de pago, anticipado o no, estará condicionado a la justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento en años anteriores.

10. Incumplimiento de las condiciones

10.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en la Base 40.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Carral.

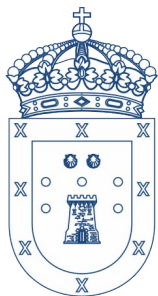
10.2. Transcurrido el plazo de justificación sin recibirse justificación ninguna, se requerirá a la entidad para que la presente en el plazo improrrogable de diez (10) días; la falta de justificación supondrá la renuncia a la subvención y la exigencia del reintegro.

10.3. En caso de que no fuesen realizadas todas las actividades para las que se concedió la subvención, se efectuará de oficio una minoración proporcional a la disminución del coste de las actividades.

10.4. En caso de que el gasto justificado sea inferior al 50% del presupuesto subvencionado, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará cantidad ninguna, salvo disolución de la entidad o fuerza mayor.

11. Devolución a iniciativa del perceptor

En caso de que el beneficiario desee reintegrar el importe percibido sin mediar previo requerimiento del Ayuntamiento, deberá comunicarlo por escrito presentado en el Registro electrónico municipal; el Ayuntamiento procederá a



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-15021001
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

emitir una liquidación que le será notificada al solicitante con la que podrá proceder al pago.

12. Protección de datos de carácter personal

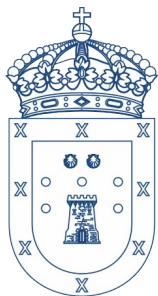
De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el Ayuntamiento de Carral es el responsable del Tratamiento de los datos personales que consten en el expediente de esta convocatoria. Los datos serán tratados con la finalidad específica de la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para la promoción de actividades culturales, deportivas y medioambientales llevadas a cabo en el Ayuntamiento de Carral en el ejercicio 2026. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos ante el órgano responsable a través de la sede electrónica o ante el/la delegado/a de Protección de Datos (dpo@carral.es).

13. Normas específicas

13.1. Gastos subvencionables

a) Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Material inventariable necesario para la gestión administrativa (equipos informáticos, mobiliario de oficina...) y mobiliario necesario para la ejecución de la actividad habitual de la entidad (sillas, instrumentos musicales, equipos de sonido e iluminación, vestuario, vestimenta deportiva...)
- Gastos de personal para la dirección, coordinación y docencia de las actividades.
- Gastos de materiales fungibles necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y alojamiento vinculados adecuadamente a las actividades subvencionadas.
- Material didáctico.
- Alquiler de elementos precisos para la realización de las actividades (escenarios, carpas, tarimas, amplificación, etc.).
- Contratación de artistas.
- Gastos de publicidad.
- Seguros de accidentes de las actividades subvencionadas y de responsabilidad civil.
- Gastos de transporte colectivos (autobús, tren, avión...).
- Gastos de asesoría fiscal, laboral, de protección de datos, etc.
- Gastos de mantenimiento de páginas web/redes sociales.
- Otros gastos semejantes aplicados directamente a la organización o ejecución de las actividades.
- Gastos de compra de material/equipamiento deportivo fungible.



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-15021001
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

- Gastos de compra de material/equipamiento deportivo inventariable.
- Gastos de inscripción y participación en las diferentes federaciones.
- Gastos de arbitraje en competiciones federadas.
- Gastos sanitarios, de botiquín, o médicos relacionados directamente con las actividades deportivas subvencionadas.
- Gastos de mutualidades deportivas vinculadas a las actividades subvencionadas.
- Gastos federativos para la tramitación de las fichas deportivas.
- Gastos de inscripción y matrícula en actividades formativas dirigido al personal directivo y personal técnico de la entidad con incidencia directa en la labor regular de la entidad.

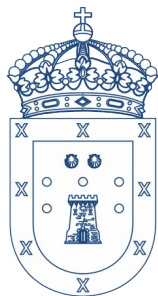
b) No se considerarán en ningún caso gastos subvencionables:

- Adquisición de materiales inventariables o equipamientos no incluidos en el apartado a).
- Gastos de mantenimiento ordinario: teléfono, luz, agua, etc.
- Gastos de actividades que tengan carácter discriminatorio de cualquier tipo o no favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Material pirotécnico.
- Gastos propios de la hostelería, productos alimenticios (salvo manutención en intercambios) y bebidas alcohólicas.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

13.2. Comisión de valoración

Tendrá la composición siguiente:

- Presidencia: El alcalde.
 - o Suplentes (por este orden):
 - el concejal delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Medio Ambiente, Movilidad, Deportes y Juventud;
 - la concejala delegada de Cultura, Turismo y Comercio.
- Vocalías para subvenciones de promoción y difusión de la cultura:
 - o el técnico de Cultura;
 - o el animador cultural.
 - Suplente: el técnico de Deportes.
- Vocalías para subvenciones de fomento de actividades medioambientales:
 - o la técnica de Medio Ambiente;
 - o la técnica de Educación.
 - Suplente: el animador cultural.



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-15021001
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

- Vocalías para subvenciones de promoción y fomento de la actividad física y deportiva:
 - o el técnico de Deportes;
 - o el técnico de Cultura.
 - Suplente: el animador cultural.
- Secretaría: una persona auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Carral.

El quórum necesario para la válida constitución de la Comisión será de tres miembros, siempre que entre ellos se cuenten el presidente y la secretaria.

13.3. Cuantía de las subvenciones

a) Límite general: el importe total destinado a las entidades culturales es de 6.000 euros y de 14.000 euros para entidades organizadoras de festejos susceptibles de ser subvencionadas. El importe total destinado a las entidades medioambientales es de 2.400 euros. El importe total destinado a las entidades y clubes deportivos es de 18.000 euros.

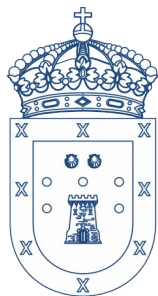
b) Con carácter general, la cuantía de las subvenciones que se concedan no excederá del importe de 1.000 euros por cada entidad beneficiaria que realice actividades culturales, 1.200 euros por cada entidad beneficiaria que realice actividades de promoción y concienciación medioambiental, 7.000 euros por cada entidad organizadora de fiestas parroquiales, y 9.000 euros por cada entidad beneficiaria que lleve a cabo actividades de promoción y fomento de la actividad física y el deporte.

13.4. Criterios de valoración para entidades culturales y vecinales

Se valorarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, **hasta un máximo de 100 puntos**:

I. Organización y desarrollo de actividades (hasta 40 puntos)

Criterio	Tramos / forma de cálculo
a) Organización y realización de actividades. Hasta 25 puntos en función del número de actividades	- Actividades de carácter permanente (a lo largo del curso) = 2 puntos/actividad, máximo 10 puntos. - Actividades de carácter no permanente (periódicas o puntuales) = 1 punto/actividad, máximo 10 puntos. - Actividades abiertas al público en general (fiesta de Reyes Magos, Carnaval, etc.) = 0,5 puntos/actividad, máximo 3 puntos. - Actividades con número limitado de participantes



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-15021001
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

Criterio	Tramos / forma de cálculo
	(excursiones, talleres puntuales, etc.) = 0,2 puntos/actividad, máximo 2 puntos.
b) Grupos artísticos dependientes de la entidad (en su caso). Hasta 10 puntos en función del número de personas.	- Hasta 25 personas sumando las diferentes formaciones = 3 ptos. - Entre 26-50 personas = 6 ptos. - Más de 50 personas = 10 ptos.
c) Actividades culturales tradicionales gallegas. Hasta 5 puntos en función del número de personas participantes.	- Hasta 10 personas = 1 pto. - Entre 11-25 personas = 3 ptos. - Más de 25 personas = 5 ptos.

Las puntuaciones obtenidas en cualquiera de los apartados a), b) y c) serán acumulables entre sí.

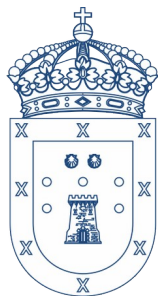
II. Coordinación y complementariedad con los programas municipales (hasta 20 puntos)

III. Trayectoria y base social (hasta 20 puntos)

Criterio	Tramos / forma de cálculo
a) Trayectoria de la entidad. Hasta 8 puntos	- Hasta 5 años completos de actividad continuada = 1 punto. - Entre 6-10 años de actividad continuada = 3 puntos. - Entre 11-15 años de actividad continuada = 5 puntos. - Más de 15 años completos de actividad continuada = 8 puntos.
b) Base social. Número de personas asociadas a la entidad. Hasta 12 puntos.	- Menos de 35 personas asociadas = 1 punto. - Entre 35-50 personas asociadas = 2 puntos. - Entre 51-100 personas asociadas = 5 puntos. - Entre 101-200 personas asociadas = 8 puntos. - Más de 200 personas asociadas = 12 puntos.

IV. Utilización del gallego (hasta 15 puntos)

Criterio	Tramos / forma de cálculo
Utilización del gallego, hasta 15 puntos.	Se valorará el uso del gallego como lengua normalizada en las comunicaciones de la entidad con sus asociados, usuarios, redes sociales o medios de comunicación. Deberá acreditarse debidamente, y podrá graduarse la puntuación que se otorgue en función del nivel de uso



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-15021001
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

Criterio	Tramos / forma de cálculo
	que se acredite.

V. Página web y redes sociales (hasta 5 puntos)

Criterio	Tramos / forma de cálculo
a) Página web propia hasta 2 puntos	- Contenidos actualizados = 2 ptos. - Contenidos no actualizados = 1 pto.
b) Perfiles en redes sociales hasta 3 puntos	1 punto por cada perfil actualizado

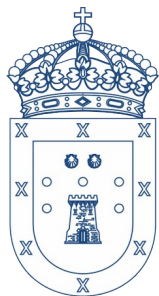
Se indicará el enlace a la web y a los perfiles. En caso contrario, no se contabilizará este apartado.

Se considerará que los contenidos de la página web están actualizados si contiene algunos con una antigüedad menor a 6 meses contados desde la presentación de la solicitud de subvención. Se considerará que los contenidos de las redes sociales están actualizados si cuenta con publicaciones con una antigüedad que no supere los 3 meses contados desde la presentación de la solicitud de subvención.

13.5. Criterios de valoración para fiestas patronales

Se valorarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

Criterio	Tramos / forma de cálculo
a) Parroquia en la que se lleva a cabo la fiesta (clasificación según el número de habitantes). Hasta 50 puntos	- Sergude = 10 ptos. - Quembre y Sumio = 20 ptos. - Beira, Cañas y San Vicente de Vigo = 30 ptos. - Tabeaio = 40 ptos. - Paleo = 50 ptos.
b) Número de días de celebración de las fiestas. Hasta 20 puntos.	- 1 día = 10 ptos. - 2 días = 12 ptos. - 3 días = 15 ptos. - 4 o más días = 20 ptos.
c) Utilización del gallego. Hasta 10 puntos	- En carteles anunciadores = 3 ptos. - En folletos y revistas = 2 ptos. - En el pregón = 3 ptos. - En vídeos de promoción difundidos en las redes sociales = 2 ptos.
d) Programación musical. Hasta 10 puntos.	- Orquesta = 3 puntos por cada orquesta. - Charanga = 0,5 puntos por cada charanga. - Grupo de gaiteros, folclórico o coral = 1 punto por cada



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-15021001
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

Criterio	Tramos / forma de cálculo
	grupo. - Otros grupos musicales (<i>dúos, pequeños grupos, disc-jockey...</i>) = 0,5 puntos por cada grupo.
e) Otras actividades culturales o de ocio en las fiestas. Hasta 10 puntos.	- Actividades para la infancia = 2 pts. - Actividades para la tercera edad = 2 pts. - Juegos tradicionales para todas las edades = 2 pts. - Espectáculos de animación de calle = 2 pts. - Otras actividades = 2 pts.

13.6. Criterios de valoración para entidades de promoción y concienciación medioambiental

Se valorarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

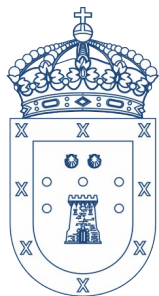
I. Organización y desarrollo de actividades (*hasta 30 puntos*)

Criterio	Tramos / forma de cálculo
a) Organización y realización de actividades. Hasta 30 puntos en función del número de actividades.	- Actividades de carácter permanente (a lo largo del año) = 1 punto por actividad, máximo 10 puntos. - Actividades de carácter no permanente (periódicas o puntuales) = 1 punto por actividad, máximo 5 puntos. - Actividades abiertas al público en general = 0,5 puntos/actividad. - Actividades con número limitado de participantes (excursiones, talleres puntuales, etc.) = 0,2 puntos por actividad.

II. Coordinación y complementariedad con actividades municipales medioambientales y con los objetivos de la Reserva de la Biosfera (*hasta 30 puntos, 10 puntos por cada actividad*)

III. Trayectoria y base social de la entidad solicitante dentro de su campo de actividad (*hasta 20 puntos*)

Criterio	Tramos / forma de cálculo
a) Trayectoria de la entidad. Hasta 8 puntos.	- Hasta 5 años completos de actividad continuada = 1 punto. - Entre 6-10 años de actividad continuada = 3 puntos. - Entre 11-15 años de actividad continuada = 5 puntos. - Más de 15 años completos de actividad continuada = 8 puntos.
b) Base social, número de personas asociadas a	- Menos de 35 personas asociadas = 1 punto. - Entre 35-50 personas asociadas = 2 puntos.



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-15021001
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

Criterio	Tramos / forma de cálculo
la entidad, hasta 12 puntos .	- Entre 51-100 personas asociadas = 5 puntos. - Entre 101-200 personas asociadas = 8 puntos. - Más de 200 personas asociadas = 12 puntos.

IV. Utilización del gallego (hasta 15 puntos)

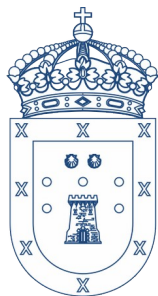
Criterio	Tramos / forma de cálculo
Utilización del gallego. Hasta 15 puntos.	Se valorará el uso del gallego como lengua normalizada en las comunicaciones de la entidad con sus asociados, usuarios, redes sociales o medios de comunicación. Deberá acreditarse debidamente, y podrá graduarse la puntuación que se otorgue en función del nivel de uso que se acredite.

V. Página web y redes sociales (hasta 5 puntos)

Criterio	Tramos / forma de cálculo
a) Página web propia. Hasta 2 puntos	- Contenidos actualizados = 2 ptos. - Contenidos no actualizados = 1 pto.
b) Perfiles en redes sociales. Hasta 3 puntos	1 punto por cada perfil actualizado

Se indicará el enlace a la web y a los perfiles. En caso contrario, no se contabilizará este apartado.

Se considerará que los contenidos de la página web están actualizados si contiene algunos con una antigüedad menor a 6 meses contados desde la presentación de la solicitud de subvención. Se considerará que los contenidos de las redes sociales están actualizados si cuenta con publicaciones con una antigüedad que no supere los 3 meses contados desde la presentación de la solicitud de subvención.



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-15021001
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

13.7. Criterios de valoración para clubes y entidades deportivas

Se valorarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 150 puntos:

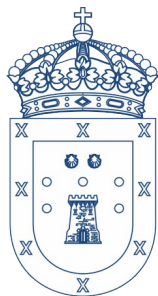
I. Organización, participación y desarrollo de actividad deportiva (hasta 45 puntos)

Criterio	Tramos / forma de cálculo
Actividades deportivas de carácter permanente/temporadas a lo largo del año. Hasta un máximo de 15 puntos.	Actividades de carácter permanente a lo largo de la temporada (ligas, competiciones federadas continuas). = 1 pto. por programa/categoría.
Escuelas deportivas (deporte de base) en competición oficial continuada. Hasta un máximo de 15 puntos. (Acreditación mediante certificado federativo del nº de equipos/categorías inscritas en competición oficial)	- 1 equipo/grupo = 1 punto; - 2 equipos/grupos = 2 ptos; - 3 equipos/grupos = 3 ptos; - 4 equipos/grupos = 4 ptos; - 5 equipos/grupos = 5 ptos; - Entre 6 y 7 equipos/grupos = 7 ptos; - Entre 8 y 10 equipos/grupos = 10 ptos; - Más de 10 equipos/grupos = 15 ptos.
Equipo o sección femenina en competición oficial. Hasta un máximo de 5 puntos. (Acreditación mediante certificado federativo de la inscripción efectiva de equipo(s) femenino(s) en competición federada)	- 1 equipo/grupo = 3 ptos; - 2 o más equipos/grupos = 5 ptos.
Actividades puntuales de carácter no permanentes. Hasta un máximo de 3 puntos.	Actividades periódicas o puntuales (torneos, exhibiciones, etc.) = 0,5 puntos por actividad.
Actividades puntuales de carácter formativo. Hasta un máximo de 2 puntos.	Campamentos, cursos puntuales, talleres, , etc. = 0,3 puntos por actividad.
Diversidad de disciplinas deportivas Hasta un máximo de 5 puntos.	- 1 disciplina = 0 ptos. - 2 disciplinas = 3 ptos. - 3 o más disciplinas = 5 ptos

II. Licencias federativas (hasta 45 puntos)

Todos los apartados de este bloque deberán acreditarse mediante certificado federativo expreso y actualizado; no se admitirá la mera declaración de la entidad solicitante.

Criterio	Tramos / forma de cálculo
a) Número total de licencias	- Hasta 15 licencias = 0 ptos.



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-15021001
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

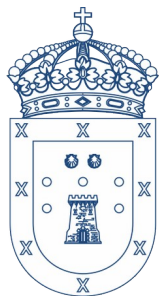
Criterio	Tramos / forma de cálculo
federativas correspondientes a las <u>personas inscritas en competición federada</u> . Hasta un máximo de 20 puntos.	- Entre 16 -20 licencias. = 1 pto. - Entre 21-30 licencias = 3 pto; - Entre 31-40 licencias = 5 pto; - Entre 41-50 licencias = 7 pto; - Entre 51 - 60 licencias = 8 pto; - Entre 61 - 70 licencias = 9 pto; - Entre 71 - 80 licencias = 10 pto; - Entre 81-100 licencias = 13 pto; - Entre 101 - 150 licencias = 15 pto; - Entre 151 - 200 licencias = 16 pto; - Más de 200 licencias = 20 pto.
b) Licencias de DEPORTE DE BASE (hasta 16 años). Hasta un máximo de 15 puntos.	- Hasta 15 licencias = 0 pto. - Entre 16 -25 licencias. = 1 pto; - Entre 26-35 licencias = 3 pto; - Entre 36-45 licencias = 4 pto; - Entre 46-55 licencias = 5 pto; - Entre 56 - 65 licencias = 7 pto; - Entre 66 - 75 licencias = 9 pto; - Entre 76 - 85 licencias = 11 pto; - Entre 86 - 100 licencias = 13 pto; - más de 100 licencias = 15 pto.
c) Licencias federativas femeninas Hasta un máximo de 10 puntos.	- Hasta 5 licencias = 0 pto; - Entre 6 - 10 licencias. = 1 pto; - Entre 11-15 licencias = 3 pto; - Entre 16 - 20 licencias = 6 pto; - Entre 21- 30 licencias = 8 pto; - Más de 30 licencias = 10 pto.

III. Coordinación y complementariedad con la programación municipal (hasta 5 puntos)

Se puntuarán exclusivamente las actividades organizadas de forma directa y conjunta con el Ayuntamiento de Carral, debidamente acreditadas mediante acta, programa conjunto o comunicación oficial municipal. No se puntuará la mera complementariedad genérica de la oferta deportiva. **1 punto por actividad coordinada, máximo 5 puntos.**

IV. Trayectoria y base social de la entidad y en la colaboración con el Ayuntamiento (hasta 35 puntos)

Criterio	Tramos / forma de cálculo
a) Trayectoria de la entidad continuada. Hasta un máximo de 15 puntos.	- Menos de 10 años = 0 pto; - Entre 10-20 años = 3 pto; - Entre 21-30 = 7 pto; - Entre 31-50 = 10 pto;



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-15021001
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

Criterio	Tramos / forma de cálculo
	- más de 50 años = 15 pts.
b) Base social Hasta un máximo de 20 puntos. (Acreditación mediante acta de la asamblea general, libro de socios actualizado u otro documento acreditativo; no se admite la mera declaración.)	- Menos de 35 personas socias = 0 pts; - Entre 36-49 personas socias = 1 pto; - Entre 50-99 personas socias = 5 pts; - Entre 100-149 personas socias = 10 pts; - Entre 150-249 personas socias = 16 pts; - 250 o más personas socias = 20 pts.

V. Utilización del gallego (*hasta 10 puntos*)

Criterio	Tramos / forma de cálculo
a) Comunicación con los socios y usuarios Hasta un máximo de 5 puntos.	Acreditación mediante circulares, actas o comunicaciones efectivas en gallego. = 1 punto/comunicado.
b) Redes sociales, web y medios de comunicación (<i>será preciso aportar los links</i>) Hasta un máximo de 5 puntos.	Acreditación mediante publicaciones efectivas en gallego. =1 punto por red social/web.

VI. Redes sociales y visibilización de la colaboración municipal (*hasta 5 puntos*)

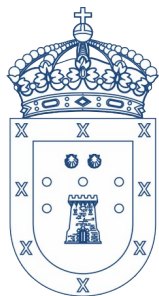
Criterio	Tramos / forma de cálculo
a) Página web propia, hasta 2 puntos	- Contenidos actualizados = 2 pts. - Contenidos no actualizados = 1 pto.
b) Perfiles en redes sociales, hasta 3 puntos	1 punto por cada perfil actualizado

Se indicará el enlace a la web y a los perfiles. En caso contrario, no se contabilizará este apartado.

Se considerará que los contenidos de la página web están actualizados si contiene algunos con una antigüedad menor a 6 meses contados desde la presentación de la solicitud de subvención. Se considerará que los contenidos de las redes sociales están actualizados si cuenta con publicaciones con una antigüedad que no supere los 3 meses contados desde la presentación de la solicitud de subvención.

VII. Criterios complementarios (*hasta 5 puntos*)

Criterio	Tramos / forma de cálculo
Acreditación suficiente de personal técnico titulado cualificado en el trabajo de las categorías inferiores. Hasta un máximo de 5 puntos.	- Ninguna persona acreditada = 0 pts; - Entre 1-3 personas acreditadas = 1 pto; - Entre 4-6 personas acreditadas = 2 pts; - Entre 7-10 personas acreditadas = 4 pts; - 11 o más personas acreditadas = 5 pts.



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-15021001
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

Puntuación mínima de acceso

Con el objeto de garantizar una utilización eficiente de los recursos públicos y asegurar que el crédito presupuestario destinado a esta convocatoria se dirija a proyectos deportivos de mayor interés público, se establece una puntuación mínima de acceso a la condición de entidad beneficiaria.

En consecuencia, no se concederá subvención a las solicitudes de clubes y entidades deportivas que, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el punto 13.7 de estas bases, no alcancen una puntuación mínima de **20 puntos sobre un total de 150 puntos posibles**.

El establecimiento de esta puntuación mínima responde a la necesidad de priorizar aquellas actuaciones que, por su calidad técnica, impacto deportivo, capacidad organizativa, incidencia social, número de personas beneficiarias o contribución a la promoción de la práctica deportiva, acrediten un mayor interés general y una mayor repercusión para la ciudadanía.

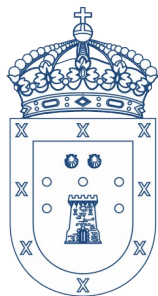
De este modo, se pretende concentrar los recursos públicos disponibles en proyectos que permitan maximizar el retorno social de la inversión realizada, favoreciendo actuaciones que alcancen un porcentaje más elevado de la población, fomenten la participación deportiva, contribuyan a la cohesión social y territorial y generen un efecto multiplicador en el desarrollo de la actividad deportiva.

Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima establecida se entenderán insuficientemente valoradas a los efectos de esta convocatoria y quedarán excluidas del reparto del crédito presupuestario destinado a las entidades deportivas, con independencia de que cumplan el resto de los requisitos formales y de admisibilidad previstos en estas bases.

Esta circunstancia deberá constar expresamente en el informe técnico de valoración y en la propuesta de resolución, con la indicación de la puntuación obtenida y de la aplicación del umbral mínimo establecido en este artículo.

14. Normativa reguladora

La competencia municipal para esta convocatoria se fundamenta en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), que reconoce como competencia propia de los ayuntamientos la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, y en el artículo 72 de la misma ley, que ampara el fomento municipal del asociacionismo mediante ayudas económicas. En el ámbito gallego, el artículo 80.2.n) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, atribuye igualmente a los ayuntamientos competencias en materia de actividades e instalaciones deportivas. Sobre esta base competencial, y para la sección deportiva en particular, resulta de aplicación sustantiva la Ley 3/2012, de 2 de



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-15021001
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

abril, del deporte de Galicia, cuyos artículos 3, 8, 13, 27-28 y 45-50 fundamentan los criterios de valoración del artículo 13.7, según se detalla en el informe técnico justificativo que acompaña a este expediente.

La presente convocatoria se regirá, además de por las normas expresadas en la misma, por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carral para los ejercicios 2023-2026; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos que constituyen legislación básica del Estado; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Para la sección deportiva, resulta además de aplicación la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, y la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, conforme a lo desarrollado en el informe de justificación que acompaña a este expediente.

15. Información sobre la convocatoria

Para atender consultas sobre la presente convocatoria, las entidades culturales y comisiones de fiestas interesadas pueden dirigirse al departamento municipal de Cultura a través del teléfono 981 672 580, en el correo electrónico cultura@carral.es o de manera presencial, previa cita, en la Casa de la Cultura de Carral en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h. Las entidades medioambientales pueden dirigirse al departamento municipal de Medio Ambiente a través del teléfono 881 913 533 o de manera presencial, previa cita, en la Casa Consistorial de Carral en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h. Las entidades deportivas interesadas pueden dirigirse al departamento municipal de Deportes a través del teléfono 981 672 580, en el correo electrónico deportes@carral.es o de manera presencial, previa cita, en la Casa de la Cultura de Carral en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h.

Relación de Anexos

ANEXO 1: Solicitud.

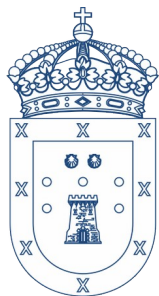
ANEXO 2: Declaración de otras ayudas o ingresos.

ANEXO 3: Certificación de representación y nº de socios.

ANEXO 3.B: datos y documentación acreditativa para la valoración de clubes y entidades deportivas.

ANEXO 4: Declaración y compromisos de la Presidencia de la entidad.

ANEXO 5: Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo en el año anterior.



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-15021001
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

ANEXO 6.A: Modelo de justificación para entidades medioambientales, culturales y organizadoras de festejos.

ANEXO 6.B: Modelo de justificación para entidades deportivas.

ANEXO 7: Certificación de gastos y acreditación de la publicidad realizada.

**ANEXOS A DISPOSICIÓN EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARRAL*